

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-004-2014

Objeto: *“interventoría técnica, social, ambiental, predial, financiera, legal y administrativa de las obras derivadas del Otrosí No. 1, correspondientes a la ejecución de las inversiones obligatorias, inversiones voluntarias, obras adicionales y obras de certificación asociadas al Contrato de Concesión N°. 058-CON-2000, cuyo objeto es “la administración, operación y explotación económica del área concesionada del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira que sirve a la ciudad de Cali”.*

En Bogotá D.C., siendo las 10:00 a.m. del día primero (1) de agosto de 2014, se dio inicio a la audiencia pública para establecer el orden de elegibilidad, llevar a cabo la apertura del sobre No. 2 oferta económica y la adjudicación del Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-004-2014.

En virtud de lo anterior y una vez presentada la mesa principal donde se encuentra el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien obra como ordenador del gasto para este proceso, se procede a dar lectura al orden del día y se procedió a su cumplimiento, así:

PRIMERO: - Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

La Entidad dio a conocer cada una de las etapas y actuaciones que se han surtido en desarrollo del proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el acto administrativo de adjudicación.

SEGUNDO.- Intervención de los Proponentes y ejercicio del derecho a réplica.

En audiencia se otorgó el uso de la palabra a los representantes legales o los apoderados de los proponentes, por el término de 10 minutos, solamente respecto al informe de evaluación definitivo publicado el día treinta y uno (31) de julio de 2014 a través del SECOP, así:

Proponente No. 1. Manifiesta no tener observaciones

Proponente No. 2. Manifiesta no tener observaciones

Proponente No. 3. Manifiesta no tener observaciones

Proponente No. 4. Manifiesta no tener observaciones

Proponente No. 5. La apoderada de la Estructura Plural “CONSORCIO SUPERVISIÓN AEROCALI” observa la evaluación de experiencia específica de la oferta presentada por la referida estructura plural, contenida en el informe de evaluación definitivo publicado en el SECOP, señalando que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.13 y 5.2 del pliego de condiciones, era válida la acreditación de la experiencia a través de contratos que se encontraran en ejecución, en este

sentido, la Entidad realizó mal los cálculos de la experiencia específica aportada por la firma UG21 S.L, toda vez que no tuvo en cuenta que la certificación de experiencia se encontraba a nombre de la referida firma y no de toda la estructura plural, razón por la cual el cálculo no se debería hacer sobre el 40% sino sobre el 100% del valor amortizado y facturado a la fecha de cierre del proceso, para lo cual aporta las facturas correspondientes.

Adicional a lo anterior señala que el contrato presentado por la firma UG21 S.L había sido presentado y validado en el proceso de selección N° VJ-VGC-CM-016-2013 para la acreditación de experiencia, en este sentido solicita aplicar el principio de igualdad en los procesos que adelanta la Entidad.

Proponente No. 6. Manifiesta no tener observaciones

Proponente No. 7. Manifiesta no tener observaciones

Proponente No. 8. Manifiesta no tener observaciones

Proponente No. 9. Manifiesta no tener observaciones

Proponente No. 10. Manifiesta no tener observaciones

Proponente No. 11. Manifiesta no tener observaciones

Proponente No. 12. Manifiesta no tener observaciones

Proponente No. 13. Manifiesta no tener observaciones

Proponente No. 14. Manifiesta no tener observaciones

Proponente No. 15. Manifiesta no tener observaciones

Proponente No. 16. Se consulta en el auditorio y no se encuentra nadie en representación de este proponente.

Proponente No. 17. Manifiesta no tener observaciones

Proponente No. 18. Manifiesta no tener observaciones

Proponente No. 19. Manifiesta no tener observaciones

Proponente No. 20. Manifiesta no tener observaciones

TERCERO.- Teniendo en cuenta que la única observación recibida no tiene como objeto cuestionar el informe de evaluación respecto de las demás propuestas allegadas por los otros oferentes, se omite el punto tres relacionado con el derecho a réplica o defensa.

CUARTO.- Se suspende la audiencia por el término de 40 minutos con el fin de analizar la observación presentada y de revisar los documentos allegados el día anterior, vía correo electrónico, por el proponente número 16 CONSORCIO CONCESIONES 04, como respuesta a las solicitudes de subsane publicadas por la Entidad el día 28 de julio en el SECOP.

QUINTO.- Acto seguido, la Entidad se pronuncia respecto de las respuestas a las solicitudes de subsane allegadas por el proponente N° 16 CONSORCIO CONCESIONES 04 y sobre la observación presentada por el proponente N° 5 “CONSORCIO SUPERVISIÓN AEROCALI”, en los siguientes términos:

➤ PROPONENTE N° 16 CONSORCIO CONCESIONES 04

Efectuada la revisión de la documentación presentada con el fin de acreditar que el integrante INGECON ha ejecutado al menos el 50% del valor del contrato No. 129 de 2003 suscrito con el IDU, la Agencia considera acreditado el requisito solicitado en el numeral 4.13 del pliego de condiciones.

En relación con la respuesta a la solicitud de aclaración sobre la naturaleza pública o privada de las empresas ASCENDI DOURO INTERIOR, ESTRADAS DOURO INTERIOR S.A. y GRUPO ANA, la entidad encuentra que no se acreditó en debida forma la información solicitada, como quiera que en los documentos presentados no se advierte la existencia de la firma de quien los suscribe ni su lugar de expedición. Al respecto, es preciso recordar que le corresponde a los proponentes la carga de acreditar a la Entidad, mediante documentos idóneos, la información que se solicita para efectos de la acreditación de su experiencia, idoneidad de la cual carecen los documentos aportados.

Por lo anteriormente expuesto, y como quiera que no se pudo constatar la naturaleza pública de la entidad contratante, no se acepta el contrato de orden No. 2 presentado para la acreditación de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones, razón por la cual el proponente CONSORCIO CONCESIONES 04 se considera no hábil, teniendo en cuenta lo expuesto y lo señalado en el informe de evaluación publicado el día 31 de julio en el SECOP.

➤ PROPONENTE N° 5 "CONSORCIO SUPERVISIÓN AEROCALI

En relación con la observación de experiencia específica para el contrato de orden N° 4, la Entidad ratifica la respuesta publicada el día 31 de agosto en el SECOP, teniendo en cuenta que las observaciones presentadas en audiencia se fundamentan en los mismos supuestos allegados por el observante.

Respecto a la validez del 100% de la experiencia aportada en el proceso de selección del Concurso de méritos N° VJ-VGC-CM-016-2013, es necesario precisar, que las reglas para el cálculo de la experiencia, contenidas en el pliego de condiciones del proceso referido y el que nos ocupa, se establecieron de manera distinta, así:

En el presente proceso de selección se señaló en el subliteral a) del literal k) del numeral 5.2 del pliego de condiciones que, tratándose de contratos ejecutados a través de estructuras plurales anteriores, la experiencia se calcula en forma proporcional al porcentaje de participación que se tuvo en dicha figura asociativa.

En tanto que en el concurso de méritos VJ-VGC-CM-016-2013 citado por el observante en el literal n) del numeral 5.1.1.3 del Pliego de Condiciones se indicó: "En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá como válido el cien por ciento (100%) de dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al treinta por ciento (30%), se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido, para todos los efectos".

De manera que al ser la participación de UG21 del 40% en el consorcio que ejecuta el referido contrato, se le tomó el 100% del valor acreditado, situación que para el presente proceso de selección no aplica en virtud de la regla expresa y clara ya citada.

Adicional a lo anterior, resulta necesario recordar que el presupuesto oficial del módulo más alto del concurso de méritos N° VJ-VGC-CM-016-2013 no superaba los cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$450.000.000) y el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de: seis mil quinientos cuarenta y un millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos (\$6.541.634.245,00)

En consecuencia la Entidad ratifica el informe de evaluación.

SEXTO.- Verificación del orden de elegibilidad y aplicación de los criterios de desempate:

Teniendo en cuenta que se presenta un empate entre 18 oferentes se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 5.5 del pliego de condiciones “Criterios De Desempate” y en audiencia se proyecta la siguiente información:

Primer criterio

1. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de experiencia específica del proponente.

Verificación del primer criterio de desempate:

N o.	PROPONENTE	EXP. ESPECÍFICA
1	CONSORCIO CONIISA-TECNICONCONSULTA	900
2	UNIÓN TEMPORAL AEROPUERTO PALMIRA	900
3	CONSORCIO PACIFICO 2014	900
4	CONSORCIO AEROPISTA DEL VALLE	900
6	CONSORCIO AEROPALMIRA	900
7	CONSORCIO MAB-OMICRON	900
8	CONSORCIO EPSILON-CALI	900
9	CONSORCIO INTERVENTORÍA PALMIRA 2014	900
10	CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO CALI	900
11	CONSORCIO UNIDOS PARA EL AEROPUERTO DE PALMIRA	900
12	CONSORCIO AEROPUERTOS ANI	900
13	CONSORCIO INTERVENTORÍA PALMIRA	900
14	CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014	900
15	CONSORCIO AEROPUERTO DEL VALLE	900
17	CONSORCIO INTERVENTORES AEROPORTUARIOS	900
18	CONSORCIO ECOPIDDO	900
19	CONSORCIO INCOPLAN INTEGRAL SEG CALI	900
20	CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO 2014	900

Se evidencia que persiste el empate.

2. La propuesta que presente el mayor puntaje en la calificación del criterio de apoyo a la industria nacional

No.	PROPONENTE	APOYO IND. NAL.
1	CONSORCIO CONIISA-TECNICONCONSULTA	100
2	UNIÓN TEMPORAL AEROPUERTO PALMIRA	100
3	CONSORCIO PACIFICO 2014	100
4	CONSORCIO AEROPISTA DEL VALLE	100
5	CONSORCIO SUPERVISIÓN AEROCALI	100
6	CONSORCIO AEROPALMIRA	100
7	CONSORCIO MAB-OMICRON	100
8	CONSORCIO EPSILON-CALI	100
9	CONSORCIO INTERVENTORÍA PALMIRA 2014	100

No.	PROPONENTE	APOYO IND. NAL.
10	CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO CALI	100
11	CONSORCIO UNIDOS PARA EL AEROPUERTO DE PALMIRA	100
12	CONSORCIO AEROPUERTOS ANI	100
13	CONSORCIO INTERVENTORÍA PALMIRA	100
14	CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014	100
15	CONSORCIO AEROPUERTO DEL VALLE	100
16	CONSORCIO CONCESIONES 04	_____
17	CONSORCIO INTERVENTORES AEROPORTUARIOS	100
18	CONSORCIO ECOPIDDO	100
19	CONSORCIO INCOPLAN INTEGRAL SEG CALI	100
20	CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO 2014	100

Verificación del segundo criterio de desempate:

Se evidencia que persiste el empate.

3. La oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	ORIGEN
1	CONSORCIO CONINSA - TECNICONULTA	CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SA DE CV	México
		CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SA DE CV	Colombia
2	UNION TEMPORAL AEROPUERTO PALMIRA	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A ESP	Colombia
		INCGROUP SAS	Colombia
3	CONSORCIO PACIFICO 2014	VELNEC S.A (65%)	Colombia
		DIEGO IGNACIO ARENAS	Colombia
		ANA ISABEL HENDE CARREÑO	Colombia
4	CONSORCIO AEROPISTA DEL VALLE	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LTDA	Colombia
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS	Colombia
6	CONSORCIO AEROPALMIRA	DIEGO FONSECA CHAVES	Colombia
		ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA	España
7	CONSORCIO MAB-OMICRON	MAB INGIENERIA DE VALOR S.A	Colombia
		OMICRON AMEPRO S.A	España
8	CONSORCIO EPSILON-CALI	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA	Colombia
		CIVILTEC INGENIEROS LTDA	Colombia
9	CONSORCIO INTERVENTORÍA PALMIRA 2014	AYESA COLOMBIA SAS	Colombia
		INTERSA S.A	Colombia
10	CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO CALI	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A	Colombia
		JOYCO S.A.S	Colombia
11	CONSORCIO UNIDOS PARA EL AEROPUERTO DE PALMIRA	TRN INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A SUCURSAL COLOMBIA	España
		XIMA S.A.S	Colombia

		PLANES	Colombia
12	CONSORCIO AEROPUERTOS ANI	JAHV MCGREGOR S.A AUDITORES CONSULTORES	Colombia
		BETTIN RECURSOS AMBIENTALES E INGENIERA S.A.S	Colombia
13	CONSORCIO INTERVENTORÍA PALMIRA	C & M CONSULTORES S.A	Colombia
		EUROESTUDIOS S.A.S	Colombia
14	CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014	EPYPSA COLOMBIA	España
		CB INGENIEROS S.A	Colombia
		HACE INGENIEROS S.A.S	Colombia
15	CONSORCIO AEROPUERTO DEL VALLE	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A	Colombia
		3 B PROYECTOS S.A.S	Colombia
17	CONSORCIO INTERVENTORES AEROPORTUARIOS	CONSULTORIA INTEGRAL Y ESTUDIOS S.A.S.	COLOMBIA
		CONSULTORES UNIDOS S.A.	COLOMBIA
		BOMA INPASA COLOMBIA S.A.S.	COLOMBIA
18	CONSORCIO ECOPIDDO	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	CHILE (SUCURSAL COLOMBIA)
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.	COLOMBIA
19	CONSORCIO INCOPLAN INTEGRAL SEG CALI	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A. INCOPLAN S.A	COLOMBIA
		INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	COLOMBIA
		SEG INGENIERIA S.A.S.	COLOMBIA
20	CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO 2014	INGEOCIM S.A.S.	COLOMBIA
		CRA SERVICIOS S.A.S.	COLOMBIA
		TYPSA S.A.S.	COLOMBIA

Se evidencia que persiste el empate.

4. Las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Este criterio se aplica de acuerdo con el concepto de Colombia Compra Eficiente de fecha 10 de abril de 2014 que indica: “En atención a su consulta relacionada con la aplicación de los factores de desempate previstos en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, es necesario indicarle que cuando un Consorcio, Unión temporal o Promesa de sociedad futura está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor , como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí una Mypime Nacional.

El numeral 3 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, aplica en caso que la participación de las Mypimes sea igual o mayor al 25% y menor al 100%, y no cuando el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura estén conformados en un 100% por Mypimes nacionales.

Por último, es indispensable señalar que el artículo 33 establece que estos factores se deben aplicar “de forma sucesiva y excluyente”, por lo tanto, antes de entrar a aplicar el numeral 3, la Entidad Estatal debe aplicar el numeral 2.”

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	MIPYME
1	CONSORCIO CONINSA - TECNICONSLTA	CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SA DE CV	60	MEDIANA
		CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SA DE CV	40	PEQUEÑA

2	UNION TEMPORAL AEROPUERTO PALMIRA	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A ESP	60%	MEDIANA
		INCGROUP SAS	40%	PEQUEÑA
3	CONSORCIO PACIFICO 2014	VELNEC S.A (65%)	65%	MEDIANA
		DIEGO IGNACIO ARENAS	25%	PEQUEÑA
		ANA ISABEL HENDE CARREÑO	10%	PEQUEÑA
4	CONSORCIO AEROPISTA DEL VALLE	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LTDA	51%	MEDIANA
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS	49%	PEQUEÑA
6	CONSORCIO AEROPALMIRA	DIEGO FONSECA CHAVES	49%	Pequeña
		ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA	51%	Mediana
7	CONSORCIO MAB- OMICRON	MAB INGIENERIA DE VALOR S.A	49%	PEQUEÑA
		OMICRON AMEPRO S.A	70%	MEDIANA
8	CONSORCIO EPSILON- CALI	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA	30%	MEDIANA
		CIVILTEC INGENIEROS LTDA	60%	PEQUEÑA
9	CONSORCIO INTERVENTORÍA PALMIRA 2014	AYESA COLOMBIA SAS	40%	MEDIANA
		INTERSA S.A	51%	PEQUEÑA
10	CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO CALI	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A	49%	MEDIANA
		JOYCO S.A.S	51%	MEDIANA
11	CONSORCIO UNIDOS PARA EL AEROPUERTO DE PALMIRA	TRN INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A SUCURSAL COLOMBIA	25%	MEDIANA
		XIMA S.A.S	24%	PEQUEÑA
		PLANES	51%	PEQUEÑA
12	CONSORCIO AEROPUERTOS ANI	JAHV MCGREGOR S.A AUDITORES CONSULTORES	49%	PEQUEÑA
		BETTIN RECURSOS AMBIENTALES E INGENIERA S.A.S	51%	MEDIANA
13	CONSORCIO INTERVENTORÍA PALMIRA	C & M CONSULTORES S.A	51%	MEDIANA
		EUROESTUDIOS S.A.S	49%	PEQUEÑA
14	CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014	EPYPSA COLOMBIA	51%	MEDIANA
		CB INGENIEROS S.A	25%	PEQUEÑA

		HACE INGENIEROS S.A.S	25%	PEQUEÑA
15	CONSORCIO AEROPUERTO DEL VALLE	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A	65%	MEDIANA
		3 B PROYECTOS S.A.S	35%	PEQUEÑA
17	CONSORCIO INTERVENTORES AEROPORTUARIOS	CONSULTORIA INTEGRAL Y ESTUDIOS S.A.S.	51%	PEQUEÑA
		CONSULTORES UNIDOS S.A.	20%	MEDIANA
		BOMA INPASA COLOMBIA S.A.S.	29%	PEQUEÑA
18	CONSORCIO ECOPIDDO	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	67%	MEDIANA
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.	33%	PEQUEÑA
19	CONSORCIO INCOPLAN INTEGRAL SEG CALI	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A. INCOPLAN S.A	51%	MEDIANA
		INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	24%	PEQUEÑA
		SEG INGENIERIA S.A.S.	25%	MEDIANA
20	CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO 2014	INGEOCIM S.A.S.	51%	MEDIANA
		CRA SERVICIOS S.A.S.	25%	PEQUEÑA
		TYPSA S.A.S.	24%	MICROEMPRESA

Se evidencia que persiste el empate.

- La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Este criterio no aplica teniendo en cuenta que todos los oferentes son catalogados como MIPYME lo anterior en concordancia con el concepto de Colombia Compra Eficiente de fecha 10 de abril de 2014 que indica: *“En atención a su consulta relacionada con la aplicación de los factores de desempate previstos en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, es necesario indicarle que cuando un Consorcio, Unión temporal o Promesa de sociedad futura está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor , como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí una Mypime Nacional”.*

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD	VALOR EXPERIENCIA REQUERIDA 25% = 4.035 SMMLV
1	CONSORCIO CONINSA - TECNICONSLTA	CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SA DE CV	60%	NO	
		TECNICONSLTA S.A.	40%	NO	
2	UNION TEMPORAL AEROPUERTO PALMIRA	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A ESP	60%	NO	
		INCGROUP SAS	40%	ACREDITA	54,879
3	CONSORCIO PACIFICO 2014	VELNEC S.A (65%)	65%	NO	
		DIEGO IGNACIO ARENAS	25%	ACREDITA	4,471
		ANA ISABEL HENDE CARREÑO	10%	NO	
4	CONSORCIO AEROPISTA DEL VALLE	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LTDA	51%	NO	
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS	49%	ACREDITA	34,746
6	CONSORCIO AEROPALMIRA	DIEGO FONSECA CHAVES	49%	ACREDITA	21,066
		ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA	51%	NO	
7	CONSORCIO MAB-OMICRON	MAB INGIENIERIA DE VALOR S.A	49%	ACREDITA	46,000
		OMICRON AMEPRO S.A	70%	NO	
8	CONSORCIO EPSILON-CALI	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA	30%	NO	
		CIVILTEC INGENIEROS LTDA	60%	ACREDITA	18,133
9	CONSORCIO INTERVENTORÍA PALMIRA 2014	AYESA COLOMBIA SAS	40%	NO	
		INTERSA S.A	51%	ACREDITA	23,735
10	CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO CALI	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A	49%	ACREDITA	28,774
		JOYCO S.A.S	51%	NO	
11	CONSORCIO UNIDOS PARA EL AEROPUERTO DE PALMIRA	TRN INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A SUCURSAL COLOMBIA	25%	NO	
		XIMA S.A.S	24%	ACREDITA	44,773
		PLANES	51%	ACREDITA	8,694
12	CONSORCIO AEROPUERTOS ANI	JAHV MCGREGOR S.A AUDITORES CONSULTORES	49%	NO	

		BETTIN RECURSOS AMBIENTALES E INGENIERA S.A.S	51%	ACREDITA	56,188
13	CONSORCIO INTERVENTORÍA PALMIRA	C & M CONSULTORES S.A	51%	ACREDITA	15,786
		EUROESTUDIOS S.A.S	49%	NO	
14	CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014	EPYPSA COLOMBIA	51%	NO	
		CB INGENIEROS S.A	25%	ACREDITA	9,480
		HACE INGENIEROS S.A.S	25%	NO	
15	CONSORCIO AEROPUERTO DEL VALLE	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A	65%	NO	
		3 B PROYECTOS S.A.S	35%	ACREDITA	56,800
17	CONSORCIO INTERVENTORES AEROPORTUARIOS	CONSULTORIA INTEGRAL Y ESTUDIOS S.A.S.	51%	ACREDITA	15.146
		CONSULTORES UNIDOS S.A.	20%	NO	
		BOMA INPASA COLOMBIA S.A.S.	29%	NO	
18	CONSORCIO ECOPIDDO	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	67%	NO	
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.	33%	ACREDITA	11,183
19	CONSORCIO INCOPLAN INTEGRAL SEG CALI	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A. INCOPLAN S.A	51%	NO	
		INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	24%	NO	
		SEG INGENIERIA S.A.S.	25%	ACREDITA	21,533
20	CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO 2014	INGEOCIM S.A.S.	51%	NO	
		CRA SERVICIOS S.A.S.	25%	ACREDITA	13,621
		TYPSA S.A.S.	24%	NO	

Se evidencia que persiste el empate respecto de 17 proponentes.

7. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie.

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparán los siguientes puestos (segundo, tercero ...)

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	Balota Primera Serie (Identificación Proponente)	Balota Segunda Serie (Orden de Elegibilidad)
2	UNION TEMPORAL AEROPUERTO PALMIRA	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A ESP	8	8
		INCGROUP SAS		
3	CONSORCIO PACIFICO 2014	VELNEC S.A (65%)	3	12
		DIEGO IGNACIO ARENAS		
		ANA ISABEL HENDE CARREÑO		
4	CONSORCIO AEROPISTA DEL VALLE	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) LTDA	12	3
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS		
6	CONSORCIO AEROPALMIRA	DIEGO FONSECA CHAVES	10	11
		ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA		
7	CONSORCIO MAB-OMICRON	MAB INGIENERIA DE VALOR S.A	14	15
		OMICRON AMEPRO S.A		
8	CONSORCIO EPSILON-CALI	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA	9	6
		CIVILTEC INGENIEROS LTDA		
9	CONSORCIO INTERVENTORÍA PALMIRA 2014	AYESA COLOMBIA SAS	16	5
		INTERSA S.A		
10	CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO CALI	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A	1	7
		JOYCO S.A.S		
11	CONSORCIO UNIDOS PARA EL AEROPUERTO DE PALMIRA	TRN INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SUCURSAL COLOMBIA	2	10
		XIMA S.A.S		
		PLANES		
12	CONSORCIO AEROPUERTOS ANI	JAHV MCGREGOR S.A AUDITORES CONSULTORES	5	2
		BETTIN RECURSOS AMBIENTALES E INGENIERA S.A.S		
13	CONSORCIO	C & M CONSULTORES S.A	7	14

	INTERVENTORÍA PALMIRA	EUROESTUDIOS S.A.S		
14	CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014	EPYPSA COLOMBIA	17	17
		CB INGENIEROS S.A		
		HACE INGENIEROS S.A.S		
15	CONSORCIO AEROPUERTO DEL VALLE	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A	11	9
		3 B PROYECTOS S.A.S		
17	CONSORCIO INTERVENTORES AEROPORTUARIOS	CONSULTORIA INTEGRAL Y ESTUDIOS S.A.S.	6	1
		CONSULTORES UNIDOS S.A.		
		BOMA INPASA COLOMBIA S.A.S.		
18	CONSORCIO ECOPIDDO	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	15	16
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.		
19	CONSORCIO INCOPLAN INTEGRAL SEG CALI	INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION S.A. INCOPLAN S.A	13	4
		INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.		
		SEG INGENIERIA S.A.S.		
20	CONSORCIO INTERVENTORIA AEROPUERTO 2014	INGEOCIM S.A.S.	4	13
		CRA SERVICIOS S.A.S.		
		TYPSA S.A.S.		

Como resultado del sorteo el proponente que se encuentra en el primero orden de elegibilidad es la Estructura plural "CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014"

SEPTIMO - Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas, el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin. Se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del contenedor, el de la tula de seguridad y el de la bolsa de seguridad, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 "oferta económica" del Proponente N° 14. CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014, en el que se registra como valor ofertado la suma de: **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS** (\$6.541.583.360.00), incluido IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la coherencia y consistencia de 1) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; 2) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y 3) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso del proponente número 14 "CONSORCIO INTERVENTORÍA AEROPUERTO PALMIRA 2014", concluyendo que es procedente adjudicar el Concurso de Méritos al mencionado oferente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

En este estado se da la palabra a los asistentes para que manifiesten si alguno tiene alguna observación o inconformidad con el procedimiento y nadie manifiesta tener observaciones.

OCTAVO- Adjudicación del proceso.

Surtidas así las actuaciones previas durante la presente audiencia, se procedió a dar lectura al acto administrativo de adjudicación, contenido en la Resolución No. 1088 del 1 de agosto de 2014.

Se deja constancia que a la presente audiencia, asistieron el Dr. HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ, Vicepresidente Jurídico, GABRIEL DEL TORO BENAVIDES, Gerente de Contratación, miembros del comité evaluador, así como los representantes de los proponentes que se relacionan en el listado de asistencia a la audiencia, la cual se adjunta y hace parte integral de la misma. Así mismo se deja constancia que la audiencia consta en registro fílmico.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los cuatro (4) día del mes de agosto de 2014.

ORIGINAL FIRMADO

HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ
Vicepresidente Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

GABRIEL DEL TORO BENAVIDES
Gerente de Contratación

Revisaron: Paola Ulloa Guerrero - Juan pablo Sanchez Gonzalez - Jose Ariel Muñoz Vargas/Componente técnico/Comité Evaluador.
Proyectó: Mónica Francisca Olarte Gamarra / Componente Jurídico/ Comité Evaluador